



# Resolución Ministerial

N° 404 -2019-MINCETUR

Lima, 14 de noviembre de 2019

Visto, el Memorandum N° 1249-2019-MINCETUR/VMT del Viceministerio de Turismo; y

## CONSIDERANDO:

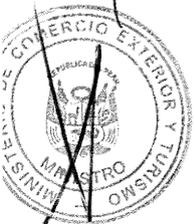
Que, la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo – MINCETUR, señala que dicha entidad es el ente rector en materia de comercio exterior y turismo, y tiene entre sus funciones, establecer el marco normativo para el desarrollo de las actividades turísticas, fiscalizando el cumplimiento de la normatividad emitida en el ámbito de su competencia;

Que, la Ley N° 29408, Ley General de Turismo, establece el marco general para el desarrollo y regulación de la actividad turística, precisando en su artículo 27 que son prestadores de servicios turísticos las personas naturales o jurídicas que participan en la actividad turística, con el objeto principal de proporcionar servicios turísticos directos de utilidad básica e indispensable para el desarrollo de la actividad de los turistas, estableciendo en su Anexo N° 1, una lista de prestadores de servicios turísticos;

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2016-MINCETUR, modificado por los Decretos Supremos N° 011-2017-MINCETUR y N° 006-2018-MINCETUR, se aprobó el Reglamento de Agencias de Viajes y Turismo, con el objeto de establecer las disposiciones administrativas para la adecuada prestación del servicio de la agencia de viajes y turismo que opera en el país; asimismo, establece el procedimiento para su inscripción en el Directorio Nacional de Prestadores de Servicios Turísticos Calificados y las funciones de los órganos competentes en dicha materia;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 233-2019-MINCETUR, se aprobó el "Plan para la Formalización del Sector Turismo 2019-2021", cuyo objetivo general es fomentar la formalización y mejora de la competitividad en la prestación de los servicios turísticos;

Que, para alcanzar el citado objetivo general, el Plan propone el desarrollo de diversas actividades, entre las cuales se encuentra: *"Identificar y promover las mejoras aplicables al marco normativo que obstaculicen la aplicación de las normas sectoriales"*;



Que, en dicho contexto, el MINCETUR considera necesario elaborar y aprobar un nuevo reglamento que permita adecuar el ordenamiento aplicable en materia de agencias de viajes y turismo;

Que, siendo el proyecto de nuevo Reglamento de Agencias de Viajes y Turismo una norma de carácter general, resulta pertinente disponer su publicación conforme lo establecido en el Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de Proyectos Normativos y difusión de Normas Legales de Carácter General, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2009-JUS; y,

De conformidad con la Ley N° 29408, Ley General de Turismo; la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2002-MINCETUR y sus modificatorias; y el Decreto Supremo N° 001-2009-JUS;

### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Disponer la publicación del proyecto de Reglamento de Agencias de Viajes y Turismo en el Portal Institucional del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo – MINCETUR ([www.gob.pe/mincetur](http://www.gob.pe/mincetur)), durante el plazo de treinta (30) días calendario, para conocimiento y sugerencias por parte de las entidades públicas e instituciones privadas, organizaciones de la sociedad civil, así como de las personas naturales interesadas.

Las propuestas y opiniones serán remitidas al correo electrónico: [imendoza@mincetur.gob.pe](mailto:imendoza@mincetur.gob.pe)

**Artículo 2.-** La Dirección General de Políticas de Desarrollo Turístico queda encargada de recibir, procesar, evaluar y consolidar las diversas propuestas y opiniones que se reciban acerca del proyecto de Reglamento de Agencias de Viajes y Turismo publicado, para posteriormente elaborar el texto definitivo del mismo.

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**



EDGAR M. VASQUEZ VELA  
Ministro de Comercio Exterior y Turismo

